

SOLICITUD PARA LA INVESTIGACIÓN DE FONDOS MUSEÍSTICOS DEL MUSEU DE MENORCA

1. IDENTIFICACIÓN

Apellidos Nombre

Tipo de identificación Número de identificación
DNI NIE Pasaporte

Dirección postal CP

Localidad Provincia

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

Tipo de representación

En nombre propio En representación de:
Entidad CIF

Dirección postal CP

Localidad Provincia

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

2. PETICIÓN

Indique los datos o la descripción individualizada de los bienes culturales que desea consultar:

Núm. inventario Descripción del objeto Procedencia/autor Cronología

3. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL ESTUDIO

Breve descripción del proyecto

4. PETICIÓN COMPLEMENTARIA

Indique si es necesario consultar o realizar:

Marque la opción

Descripción del objeto

Colección/excavación/nº. inventario

Acceso a DOMUS

Acceso a memoria excavación

Reproducción gráfica

5. DECLARACIÓN

El solicitante declara estar enterado y aceptar las siguientes condiciones:

- Esta solicitud se rige según la Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Museos de las Islas Baleares (BOIB núm. 44 de 3 de abril de 2003), y el Decreto 14/2001, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares (BOIB núm. 37 de 12 de marzo de 2011).
- Las acciones de investigación a desarrollar deben respetar en todo momento la legislación sobre propiedad intelectual.
- En caso de que las piezas de procedencia arqueológica estén pendientes de que se presente la memoria científica requerida en el Reglamento, será necesario el permiso por escrito del director de la intervención arqueológica correspondiente.
- El acceso y el estudio debe ajustarse a las condiciones que el Museo establezca para garantizar la seguridad y conservación de los bienes.
- Una vez finalizada la consulta, debe remitirse un informe a la dirección del Museo sobre las tareas realizadas, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las publicaciones donde se mencionen las piezas estudiadas.
- En caso de hacerse una publicación, debe indicarse expresamente la autoría, excavación, fondo o colección de las piezas consultadas, así como el Museo de Menorca. El hecho de incumplir este requisito comportará una penalización de cinco años para volver a pedir una consulta a la colección del Museo.
- Las visitas del solicitante para realizar las investigaciones deben programarse con la debida antelación (mínimo 15 días, máximo 2 meses).
- El Museo de Menorca se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere oportunas contra las personas que incumplan estas condiciones. En este sentido, el Museo de Menorca y el solicitante se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Maó, con renuncia a su propio fuero si fuese otro.

El abajo firmante SOLICITA el acceso para la investigación de los bienes culturales indicados en el apartado 2 de este documento y se compromete a aportar, una vez finalizada la consulta, un informe sobre las tareas realizadas, las conclusiones obtenidas y, si en su caso, las publicaciones donde se mencionen piezas del fondo del Museo.

Firma digital

Fecha

Conforme, por el Museo de Menorca

Fecha

DATOS PERSONALES: Los datos de carácter personal de esta solicitud y de los posibles documentos anexos se incorporan a un fichero público con la finalidad de gestionar este procedimiento, pudiendo ser cedidos a tal efecto a otros órganos de las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.